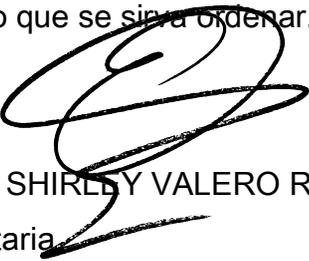


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, información de la demanda, en la cual, allega soporte de pago de título judicial; para lo cual, la suscrita procedió a descargar la certificación del banco agrario, donde se puede constar la existencia de un título judicial (numeral 36). Pasa con un total de treinta y seis (36) archivos relacionados desde el 01 al 37. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora, la existencia del título judicial N°451010000888886, el cual, fue consignado por la demandada TERMOTASAJERO S.A. (numeral 34), y la certificación de la existencia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes (numeral 36).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2014-00068  
DEMANDANTE: ANGEL ANDELFO CAMACHO MARQUEZ  
DEMANDADO: TERMOTASAJERO S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 57

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE

ABRIL DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 90, informándole que el apoderado de la parte actora, está solicitando se realice notificación de la demandada (numeral 01). Así mismo, informo que procedí a descargar el certificado de existencia y representación de la demanda, en la cual, se evidencia canal digital para poder notificar a la misma (numeral 02). Pasa carpeta con un total de tres (3) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada BANCO DE BOGOTÁ.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Lo anterior, por cuanto se observa que la aquí demandada, no ha sido notificada, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

**DISPONE:**

**1.- REQUERIR y AUTORIZAR** a la parte actora, para que se sirva efectuar, la notificación personal del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** a la demandada BANCO DE BOGOTÁ., al canal digital que se refleja en el certificado de existencia y representación que fue descargado por la secretaria del despacho (numeral 02), y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado de la demanda a través de los mismos correos electrónicos de notificación a las entidades, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Así mismo, se le requiere, para que se sirva a portar el respectivo cotejo de la notificación que realice.

**2.- ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

**3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

**4.- REMITIR** link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora, para que realice el trámite aquí ordenado y déjese constancia dentro del mismo.

ORDINARIO N° 2020-00052  
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO PABON CARRERO  
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



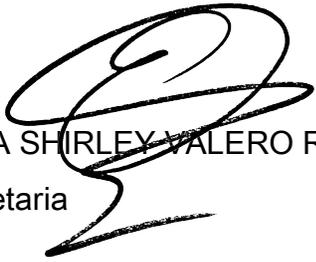
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057**  
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 22 DE**  
**ABRIL DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 55, informándole que el apoderado de la parte actora, presentó escrito de reforma a la demanda (Fol. 51-63 numeral 00), pero la misma aun no ha sido notificada. Pasa carpeta con un total de dos (2) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- NO ACEPTAR el escrito de reforma a la demanda presentado por el apoderado de la parte actora, toda vez, que la misma, se ha presentado de manera extemporánea, ya que la demanda, no ha sido debidamente notificada a las demandadas, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Art. 28 C.P.L. y S.S.

2.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar los canales digitales para poder notificar a las demandadas, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 del decreto 806 de 2020.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- REQUERIR al notificador del despacho para que se sirva remitir el link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora, para su conocimiento y fines pertinentes, dejando las respectivas constancias dentro del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que mediante auto fechado el 25 de noviembre de 2020, se aceptó la reforma a la demanda y la contestación dada a la misma (numeral 07), pero, ya la demanda, había dado contestación a la misma (numeral 06), por el traslado realizado por el apoderado de la parte actora (Fol. 1 numeral 05). Pasa carpeta con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constándose la veracidad del mismo se dispone:

1.- ACEPTAR la contestación dada a la REFORMA DE LA DEMANDA, presentada por WILLIAM ALONSO ALVAREZ AREVALO, en su condición de apoderado de la demandada SIGMA S.A.S. (numeral 06).

2.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día CUATRO (4) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

**4.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p><b>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</b></p>  <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057</b> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b>día 22 DE</b> <b>ABRIL DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 2 de octubre de 2020 (numeral 03), notificando a la demanda PORVENIR S.A., al canal digital que es de conocimiento público, con constancia de entrega de la misma (Fol. 1-2 numeral 04), sin recibir contestación a la demanda y se encuentran vencidos los términos; la ANDJE y el Procurador Judicial para asuntos laborales, también fueron notificados, pero no presentaron concepto alguno a la demanda (Fol. 1, 3-7 numeral 04). Así mismo, dejo constancia que procedí a unir los formatos de notificación y cotejos de la misma, en un solo archivo, siguiendo las directrices dadas por el C.S.J., en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de cinco (5) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- TENER en cuenta la organización de la notificación y cotejos en un solo archivo PDF, realizado por la secretaria, el cual, se puede verificar que están completos los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- TENER por notificada a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., teniendo en cuenta, la notificación realizada por la secretaría del despacho, quien adjuntó los cotejos de remisión y entrega, sin obtener rebote a la misma, ya que está, fue remitida al canal digital de la demanda, el cual, es de conocimiento público (Fol. 1-2 numeral 04).

3.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según lo expuesto en el numeral 02 del presente auto.

4.- CONTINUAR el trámite permitente, sin necesidad de notificar nuevamente a la demandada PORVENIR S.A., a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

5.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día NUEVE (9) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 057

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 21 DE

ABRIL DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 84, informándole que la demandada COLPENSIONES, se encuentra debidamente notificada (Fol. 113 numeral 00), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (Fol. 133-147 numeral 00); el apoderado aporta cotejos de comunicación ya visto remitidos a la ANDJE, pero a canal digital diferente al buzo electrónico que se encuentra en la página web de la misma (Fol. 155-168 numeral 00); se encuentra pendiente de notificar al procurador judicial para asuntos laborales; y con solicitud de impulso procesal por el apoderado de la parte actora numeral 03). Pasa carpeta con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de abril de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

**DISPONE:**

1.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva efectuar, la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, a los canales digitales de los mismos, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 117-126 PDF numeral 00**).

3.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 115 PDF numeral 00**).

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 133-147 PDF numeral 00**).

5. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

7.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva remitir link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b>día 22 DE</b> <b>ABRIL DEL AÑO 2021</b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--